CNMC COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN
(Expte. C/0635/15 MASMOVIL IBERCOM / EMBOU-EBESIS)

SALA DE COMPETENCIA
Presidente
D. José María Marín Quemada, Presidente

Consejeros
Dª. María Ortiz Aguilar
D. Benigno Valdés Díaz
Dª. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario
D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 26 de febrero de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MASMOVIL IBERCOM) del control exclusivo de EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (EMBOU) y EBESIS SISTEMAS, S.L. (EBESIS) (C/0635/15 MASMOVIL IBERCOM / EMBOU-EBESIS), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberá quedar fuera de la autorización el pacto de no competencia, el pacto de no captación y la obligación de permanencia de los gestores, en lo que superen los dos años, que se consideran no accesorios a la operación de concentración notificada, y estarán sometidas, en su caso, a la normativa de acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en los párrafos (13) (14) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.